



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO PERTENENCIA
RADICADO NUMERO 2021 - 0234

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce de enero de dos mil veintidós.

A través de apoderado judicial la Señora ISABEL GUARIN DE OCHOA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.815.271, formula demanda VERBAL DE PERTENENCIA contra el fallecido señor SANTIAGO VARGAS CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía número 20.222.203 y sus herederos indeterminados y cualquier indeterminado que se crea con derecho sobre el inmueble cuya pertenencia se solicita, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha noviembre 19 de 2021 visto al no. 002 del expediente digital, entre otras razones por cuanto no se allegó el avalúo catastral del bien pretendido en pertenencia.

Dentro de la subsanación de la demanda, se trae a la foliatura (No. 003 C.D.) el avalúo catastral del inmueble correspondiente al año 2021 por un valor de \$125.518.000 cuyo monto no corresponde a la mayor cuantía, por tanto no es este Despacho competente para conocer de dicho proceso, pues el Código General del Proceso atribuye a los Juzgados Civiles del Circuito el conocimiento de los procesos de Pertenencia que sean de Mayor Cuantía y a este respecto el Art. 26 del C.G.P. indica que la cuantía en esta clase de procesos se determinara por el valor del avalúo catastral del bien que se pretende adquirir.

De otra parte, el numeral 7ª del artículo 28 del mismo libro indica que para los procesos declarativos de pertenencia respecto a la competencia en razón del territorio debe conocer el juez del lugar de ubicación del bien pretendido, que para este caso es el Municipio de Bucaramanga.

En consecuencia, siendo la pretensión de la demanda de Menor Cuantía, su conocimiento radica en los Juzgado Civiles Municipales de Bucaramanga, a donde debe remitirse el libelo demandatorio.

Por lo brevemente expuesto. el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA que promueve a través de apoderado la Señora ISABEL GUARIN DE OCHOA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, a través de la Oficina Judicial de la ciudad.

TERCERO. - ARCHIVAR el expediente digital.

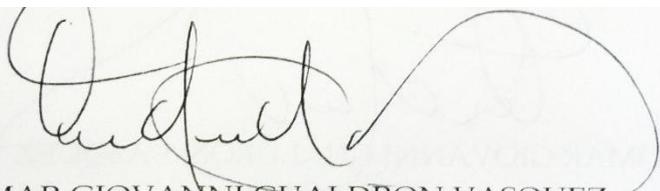
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **13 de enero de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.